



**CIRCULAR No. :
20227000000154**

07 de junio de 2022

PARA: POBLACIÓN RECICLADORA
DE: Subdirección de Aprovechamiento
ASUNTO: Registro Único de Carreteros-RUCA-
Procedimiento carnetización e identificación de carretas

Respetados señores

De acuerdo con lo establecido en la Resolución UAESP No. 031 de 2022 “*Por la cual se crea el Registro Único de Carreteros -RUCA*”, que establece en el parágrafo segundo de su artículo cuarto lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: Caracterización e Identificación de la Población Carretera en la Actividad de Aprovechamiento.

(..)

PARÁGRAFO 2°. Como punto de partida, las Organizaciones de Recicladores inscritas, o en proceso de verificación, en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR, deberán suministrar dentro del plazo y procedimiento establecido, la información relacionada de su población carretera, formalizada y no formalizada, que realiza actividades de recuperación, recolección, transporte y/o clasificación de residuos sólidos mediante el uso de vehículos de tracción o por esfuerzo humano. A partir de dicha información la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, en cabeza de la Subdirección de Aprovechamiento, procederá con la caracterización e identificación de la población objeto de la presente Resolución.”

Y en el “**ARTÍCULO 6., PARÁGRAFO 1°.** *La UAESP definirá el procedimiento de caracterización e identificación necesario para dar cumplimiento al objeto de la presente Resolución.*”

La UAESP mediante la presente comunicación brinda claridad a las Organizaciones de Recicladores sobre el procedimiento de:

1. CARNETIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CARRETERA

1.1 Recepción de listados población carretera por organización de recicladores:



**CIRCULAR No. :
20227000000154**

07 de junio de 2022

Una vez remitidos a la UAESP con plazo del 18 de marzo de 2022 los listados de toda la población carretera, asociada o vinculada, a las Organizaciones de Recicladores incluidas, o en proceso de inclusión, en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR, fueron cruzados con el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO, cuyo resultado permitió identificar a las personas que ya hacen parte del RURO, tienen carné RURO o si a la fecha no se ha expedido.

1.2 Verificación de la población carretera:

Los profesionales de la UAESP aplicaran la encuesta de verificación de la población carretera durante la entrega de carnés en la sede de la organización o en el Centro Transitorio de Cuidado al Carretero- CCTC-.

Es requisito que los carreteros se presenten a la entrega de carnés con carreta, y permitan la aplicación del instrumento establecido por la UAESP.

1.3 Impresión de carnés:

Es importante nuevamente mencionar que los listados remitidos por las Organizaciones a la UAESP serán cruzados con el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, cuyo resultado permitió identificar a las personas que ya hacen parte del RURO, tienen carnet RURO o si a la fecha no se ha expedido.

Los recicladores de oficio que ya se encuentran incluidos en el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO, su carné RURO aplica para identificarse como carreteros a través de la lectura del código QR (reverso del carné), por lo cual no recibirán un segundo plástico.



**CIRCULAR No. :
20227000000154**

07 de junio de 2022

Basados en lo anterior, son impresos los carnés así:

| <p align="center">Carné de carretero Registro Único de Carreteros-RUCA</p> | <p align="center">Carné de Reciclador de oficio Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO y <u>CARRETERO</u></p> |
|--|---|
|  <p>Nombres: DANIEL Apellidos: GONZALES C.C.: 1.124.039.096</p>  <p align="center">Centro de atención al carretero</p> |  <p>Nombres: MARIA PATRICIA Apellidos: SOTO C.C.: 35.455.910</p>  <p align="center">Inscripción al RURO: RESOLUCIÓN CENSO 2012</p> |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Los identifica como carreteros en la actividad de aprovechamiento en RUCA 2. Población extranjera mayoritariamente migrantes y otros colombianos 3. <u>NO</u> están en RURO ni conlleva estarlo. 4. <u>NO</u> conlleva acceso a la tarifa de aprovechamiento. 5. <u>NO</u> conlleva ningún proceso de sustitución de VTH | <ol style="list-style-type: none"> 1. Los certifica como recicladores oficiales en <u>RURO Y CARRETEROS</u> 2. Reciclador Colombiano. 3. <u>ESTAN</u> incluidos en RURO. 4. Puede acceder a recursos por tarifa de aprovechamiento. 5. <u>NO</u> conlleva ningún proceso de sustitución de VTH |
|  <p align="center">Este carné es personal e intransferible identifica a quién lo porte como carretero de oficio de la ciudad de Bogotá</p> <p align="center"> <small>Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos www.uaesp.gov.co Nit 900 126 860-4 Teléfono 3580400</small> </p> <p align="center"> <small>En caso de pérdida por favor devolver a la Av. Caracas N° 53-80 La expedición de este carné la realiza la UAESP y no tiene ningún costo</small> </p> |  <p align="center">Este carné es personal e intransferible identifica a quién lo porte como reciclador de oficio de la ciudad de Bogotá</p> <p align="center"> <small>Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos www.uaesp.gov.co Nit 900 126 860-4 Teléfono 3580400</small> </p> <p align="center"> <small>En caso de pérdida por favor devolver a la Av. Caracas N° 53-80 La expedición de este carné la realiza la UAESP y no tiene ningún costo</small> </p> |
| <p align="center">Código QR color Negro Leyenda “Este carné es personal e intransferible, identifica a quien lo porte como carretero de oficio de la ciudad de Bogotá”</p> | <p align="center">Código QR color Negro Leyenda “Este carné es personal e intransferible, identifica a quien lo porte como reciclador de oficio de la ciudad de Bogotá”</p> |



**CIRCULAR No. :
20227000000154**

07 de junio de 2022

| | |
|---|--|
| <p>La lectura de código QR permite:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Corroborar los datos de identificación de carretero en RUCA (Nombre, Numero documento de identificación) | <p>La lectura de código QR permite:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Corroborar los datos de identificación de del reciclador de oficio en RURO (Nombre, Numero de cedula, Resolución de inclusión a RURO)2. Y comprobar que además esta en el Registro Único de Carreteros – RUCA. |
|---|--|

1.4 Entrega de carnes:

El personal de la UAESP realizará entrega de manera personal de todos los carnes impresos a cada carretero y reciclador para lo cual se concertará fecha, hora y lugar con el Representante Legal de la organización es importante que tener en cuenta:

- a. Se enviará vía correo electrónico la confirmación de la fecha, hora y lugar para jornada de entrega de carnes.
- b. El carretero y reciclador de la organización debe asistir con su carreta y permitir aplicar la metodología de verificación previa entrega del carné.
- c. El Representante Legal de la organización debe garantizar la convocatoria de la totalidad de carreteros y recicladores de quienes se informo debía citar.
- d. Máximo se realizarán 2 jornadas por organización para la entrega de carnes.

2. IDENTIFICACION DE CARRETAS

La identificación de carretas se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2022 y la Resolución UAESP 031 de 2022, con el fin de garantizar la marcación mediante el mecanismo que la UAESP determiné, y que brindará a las entidades distritales el acceso a la información de la población carretera incluida en el Registro Único de Carreteros -RUCA.



**CIRCULAR No. :
20227000000154**

07 de junio de 2022

Se instalará el código QR únicamente a las carretas que cumplan los criterios de inclusión al Registro Único de Carreteros -RUCA, es decir, solamente a las *carretas o zorros*, movilizados por esfuerzo humano, como establece el Decreto 019 de 2022:

ARTÍCULO 2. Caracterización e identificación de la población carretera: Para la correcta identificación de la población carretera en la ciudad, las siguientes entidades deberán realizar:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP deberá adelantar la caracterización e identificación de la población carretera que realice actividades de reciclaje y aprovechamiento, de acuerdo a lo contenido en las normas pertinentes, incluida la población migrante que se dedique a esa actividad, lo cual no implica su formalización o inclusión en el Registro Único de Recicladores - RURO-.

Artículo 3. Creación del Registro Único de Carreteros -RUCA-. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- tendrá a su cargo la creación del Registro Único de Carreteros -RUCA- como instrumento de identificación de la población recicladora – carretera que realiza actividades de aprovechamiento de residuos sólidos mediante el uso de una carreta o zorro de tracción humana como principal herramienta de trabajo.

Carreta o zorro – Objeto del Registro Único de Carreteros - RUCA





**CIRCULAR No. :
20227000000154**

07 de junio de 2022

2.1 Recepción de listados población carretera por organización de recicladores:

La identificación de las carretas se realizará con base en los listados de toda la población carretera, reportada por las Organizaciones de Recicladores incluidas, o en proceso de inclusión, en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR, como carreteros asociados o vinculados; los cuales fueron allegados a la UAESP con plazo del 18 de marzo de 2022.

Estos listados fueron cruzados con el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO, cuyo resultado permitió identificar a las personas que ya hacen parte del RURO, tienen carnet RURO o si a la fecha no se ha expedido.

2.2 Impresión e instalación de Códigos QR a las carretas:

Es importante mencionar que la UAESP generó los códigos QR de las carretas correspondientes a los listados reportados al 18 de marzo de 2022 por las Organizaciones de Recicladores.

Los códigos impresos, serán instalados a las carretas de aquellos recicladores verificados, como se explica en el punto número 1 de la presente circular: CARNETIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CARRETERA.

Una vez instalado el Código QR, el cuidado y buen uso de los códigos es responsabilidad de cada carretero.

2.4 Identificación en espacio público:

De conformidad con el Decreto 019 de 2022, la población carretera que sea identificada conforme establece la presente circular, deberá portar y presentar en espacio público su carné y código QR de la carreta. Con lo cual, tanto las organizaciones de recicladores como la población carretera continuarán velando por la correcta prestación del servicio de aprovechamiento, identificados plenamente como prestadores del servicio.



CIRCULAR No. :
20227000000154

07 de junio de 2022

3. NUEVAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN RUCA

Es imperativo aclarar que, la población carretera que no fue reportada por las organizaciones dentro del plazo establecido, es decir, al 18 de marzo de 2022, deberá solicitar de manera individual por ventanilla, en la Av. Caracas # 53 -80, su solicitud de inclusión Registro Único de Carreteros-RUCA.

Esta será atendida mediante verificación en campo, de conformidad con la resolución 031 de 2022, aplicando los criterios de inclusión:

ARTÍCULO SEXTO: Criterios y Requisitos para la Inclusión en el RUCA. - La persona natural susceptible de ser incluida en el Registro Único de Carreteros -RUCA-, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser mayor de edad*
- 2. Radicar debidamente diligenciado, el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP.*
- 3. Anexar a la solicitud, certificación personal que establezca el vínculo con la organización a la que pertenece, expedida por la Organización de Recicladores de Oficio Inscrita en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR.*
- 4. Presentar el documento de identificación nacional o de extranjería (registro civil de nacimiento, cédula de ciudadanía, pasaporte, permiso especial de permanencia -PEP, permiso de protección Temporal PPT, Tarjeta de Movilidad Fronteriza -TMF, Tarjeta Andina Migratoria – TAM).*
- 5. Permitir la aplicación de la caracterización como población carretera en la actividad de aprovechamiento.*
- 6. Presentar documento que permita vincular el vehículo de tracción o por esfuerzo humano a una Organización de Recicladores RUOR.*



CIRCULAR No. :
20227000000154

07 de junio de 2022

PARÁGRAFO 1°. La UAESP definirá el procedimiento de caracterización e identificación necesario para dar cumplimiento al objeto de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2°. Una vez realizada la caracterización por parte del personal de la UAESP de acuerdo con el mecanismo establecido, la Subdirección de Aprovechamiento procederá a la inclusión del Carretero al Registro Único de Carreteros -RUCA- mediante Acto Administrativo.

Cordialmente,

ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Elaboró: Diego Felipe Rodríguez -Subdirección de Aprovechamiento
Paola Andrea Páez - Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Lorena Trujillo - Subdirección de Aprovechamiento
Revisó y Aprobó: Álvaro Raúl Parra Erazo-subdirector de Aprovechamiento